MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 1730 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 05 JUN 2023

VISTO:

El Doc.-Exp. Nº474484-330381 de fecha 24-05-2023, presentado por don **JEREMIAS FERNANDEZ ALANYA** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción Nº 10874, y el INFORME TÉCNICO N° 510-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA,** norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 19-05-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10874 a nombre de **JEREMIAS FERNANDEZ ALANYA**, por el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTES"**, ubicado en Prolg. Cajamarca N° 129-Primer Piso-Huancayo, **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS2**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 474484-330381 de fecha 24-05-2023, el recurrente no fundamenta de manera correcta su descargo indicando que es por carecer de Licencia de Funcionamiento; sin embargo adjunta copia del Comprobante de Ingreso N° 032-00109864 de fecha 24-05-2023 por el pago de la Papeleta de Infracción N° 10874, que es por la infracción con código GPET.60.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 510-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente ha presentado su descargo a la PIA N° 10874 dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, precisando en señalar que de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) y sanciones complementarias (Clausura Temporal) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que el infractor, con Recibo N° 032-00109864 de fecha 24-05-2023 efectuó el pago de S/ 495.00 soles, correspondiente a la PIA N° 10874 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal

N° 720-MPH/CM, por lo que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 15 días calendarios.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **"VENTA DE ABARROTES"**, ubicado en Prolg. Cajamarca N° 129-Primer Piso-Huancayo, regentado por don **JEREMIAS FERNANDEZ ALANYA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Cajamarca N° 129-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf